

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Resolución Directoral

N° 0063 -2022-MTC/21

Lima, 28 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 232-2022-MTC/21.GE y el Informe N° 017-2022/RSMT, emitidos por la Gerencia de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de



preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Estudios es el órgano de línea responsable de la formulación y evaluación de los programas e inversiones relacionadas con la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el estudio de pre inversión, a nivel de Perfil, del Proyecto de Inversión: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas – Ayacucho", con Código Único de Inversión N° 2304540 (código SNIP N° 343412), fue declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, mediante Informe Técnico N° 030-2016-OPI-GL-MDCC/FGQ de fecha 09 de setiembre de 2016;

Que, el 07 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda remitió a PROVIAS DESCENTRALIZADO los Oficios N° 035 y 036-2017-ALC-MDCC-PAR-AYAC solicitando el financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en adelante el Proyecto, adjuntando para dicho efecto el correspondiente Expediente Técnico;

Que, el 27 de junio de 2017, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda y PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribieron el Convenio N° 775-2017-MTC/21 "CONVENIO





Resolución Directoral

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL POR PROVIAS DESCENTRALIZADO"; con un plazo de vigencia de un (01) año desde el día siguiente de su suscripción, a través del cual se cede a PROVIAS DESCENTRALIZADO la condición de Unidad Ejecutora del Proyecto, estipulándose en la CLÁUSULA QUINTA entre las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el de "Aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO, mediante el resolutive correspondiente";

Que, a través del Oficio N° 2247-2017-MTC/21 del 17 de julio de 2017, PROVIAS DESCENTRALIZADO comunicó a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 1212-2017-MTC/01.02, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la lista de proyectos priorizados a ser ejecutados en el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, no encontrándose entre ellos el proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";



Que, mediante el Oficio N° 018-2018-ALC-MDCC-PAR-AYAC del 27 de febrero de 2018, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda comunica a PROVIAS DESCENTRALIZADO el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto;



Que, a través del Oficio N° 233-2018-MTC/21 del 27 de marzo de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO comunicó a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda que el Expediente Técnico del Proyecto aún presenta observaciones que deben ser absueltas;

Que, con el Oficio N° 115-2018-ALC-MDCC-PAR-AYAC del 27 de noviembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda comunica a PROVIAS DESCENTRALIZADO el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto;



Que, con Resolución Directoral N° 302-2019-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, Distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas – Ayacucho", con Código SNIP N° 343412 y con Código Único de Inversiones del Invierte.pe N° 2304540, otorgándose la Certificación Ambiental correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 934-2019-MTC/21.GE del 27 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO solicitó a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda que remita el estudio final correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto;

Que, a través del Oficio N° 0228-2019/ERHF/ALC/MDCC/PAR/AYC presentado a PROVIAS DESCENTRALIZADO el 09 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda remitió el Informe Final correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA hasta el 01 de marzo de 2022;



Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM,





Resolución Directoral

N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 10-2022-PCM, respectivamente, hasta el 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral";

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, el 20 de octubre de 2020, se suscribió el Convenio N° 402-2020-MTC/21 "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO



DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA" (actualización del Convenio N° 775-2017-MTC/21), a través del cual se cede a PROVIAS DESCENTRALIZADO la condición de Unidad Ejecutora del Proyecto, estipulándose en la CLÁUSULA QUINTA las siguientes obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

(...)

- 7.1 Registrar el presente Convenio en la ficha de Registro del PROYECTO DE INVERSIONES en el banco de Inversiones.
- 7.2 Aprobar el Expediente Técnico elaborado por la MUNICIPALIDAD mediante el resolutive correspondiente, previo cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de Provias Descentralizado.
- 7.3 Ejecutar y Supervisar el PROYECTO DE INVERSIÓN bajo el mecanismo de Obras por Impuesto (OXI).
- 7.4 Gestionar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión y registrar el cierre del PROYECTO DE INVERSIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 7.5 Realizar la transferencia de la infraestructura vial que compone el PROYECTO DE INVERSIÓN a LA MUNICIPALIDAD

(...)



Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1 y el Anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;



Que, a través del Oficio N° 107-2021-ERHF/ALC/MDCC/PAR-AYAC del 05 de mayo de 2021, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda informa que se realizó el cambio de unidad Ejecutora a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de Memorando N° 1176-2021-MTC/21.GE del 24 de junio de 2021, la Gerencia de Estudios solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO, información sobre la capacidad presupuestal del sector para obras por impuesto del proyecto en mención;





Resolución Directoral

Que, a través de Memorando N° 2056-2021-MTC/09 e Informe N° 626-2021-MTC/09.03, ambos de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) concluye lo siguiente:

"En el marco de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, esta Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para incluir el proyecto de inversión con CUI N° 2304540 denominado "Creación del Puente carrozable San Antonio sobre el río Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas - Ayacucho, a la lista de Proyectos priorizados para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022.



Asimismo, la inclusión del proyecto anteriormente señalado se encuentra cubierto por la capacidad presupuestal otorgada por el MEF para el año 2022 hasta por el monto de S/ 5 178 791.00 correspondiente a la APM 2022-2024, mientras que para el año fiscal 2023, la Unidad Ejecutora de PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá considerar los recursos requeridos en la fase de programación y formulación del presupuesto del referido año fiscal, de acuerdo a la programación registrada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector." (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Memorando N° 273-2021-MTC/21.OPP del 07 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO indican lo siguiente:



"(..) que se efectuó la consulta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MTC a efectos que se pronuncie en torno a los siguientes aspectos:



1. Que en el marco de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, se requiere que la Oficina de Presupuesto de la OGPP-MTC emita opinión referente a la inclusión del proyecto de inversión con CUI N° 2304540 denominado "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Río Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, Distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas - Ayacucho", a la lista de Proyectos priorizados a

ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022.

2. Se solicita a la Oficina de Presupuesto de la OGPP-MTC, emita opinión si la inclusión del proyecto de inversión con CUI N° 2304540, a la lista de Proyectos priorizados a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos del proyecto del MTC para el Año Fiscal 2022 por un monto ascendente a S/ 12,335,856 (Redondeado a enteros), se encuentra dentro de los límites (cubierto) de la capacidad presupuestal otorgada por el MEF para dicho año.

Sobre estos requerimientos, es preciso indicarle que a través del documento de la referencia a) y del Informe N° 0626-20211-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la OGPP del MTC se pronuncia favorablemente en ambos aspectos, lo cual transmito a su despacho a efectos de continuar las gestiones correspondientes. (...); (El resaltado es nuestro);



Que, mediante Oficio N° 1266-2021-MTC/21.GE del 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Estudios solicitó a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, la actualización de presupuesto y del informe de consistencia, a fin de poder continuar con las gestiones correspondientes;



Que, con Oficio N° 265-2021- ERHF/ALC/MDCC/PAR-AYAC del 18 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda remite la actualización del expediente técnico del proyecto antes citado, a fin de continuar con las gestiones correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", que deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, a través de Oficio N° 002-2022-MTC/21.GE del 04 de enero de 2022, la Gerencia de Estudios notificó a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda la conformidad a la actualización de presupuesto e inclusión del plan COVID – 19 y se recomienda remitir el físico de la actualización del presupuesto con la implementación COVID – 19, a fin de poder continuar con las gestiones correspondientes;





Resolución Directoral

Que, a través de Oficio N° 004-2022- ERHF/ALC/MDCC/PAR-AYAC del 11 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda remite la actualización del expediente técnico actualizado del proyecto antes citado, en físico junto a un (01) CD, a fin de continuar con las gestiones correspondientes;

Que, a través de Informe N° 014-2022-MDCC/S.G.I-OVLC-PAR/AYA de fecha 26 de enero de 2022, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda emite el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo Detallado con PIP viable, del proyecto de Inversión: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, Distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas – Ayacucho", con Código Único de Inversión N° 2304540 (código SNIP N° 343412) señalando lo siguiente:

- *"El proyecto no ha cambiado la concepción técnica y dimensionamiento, en relación al estudio declarado viable del proyecto.*
- *El monto del proyecto es de S/ 13 181 767.51 (Trece millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y siete con 51/100 Soles).*
- *Realizada la revisión y comparación entre el Expediente Técnico aprobado en Mayo de 2021 y el Nuevo monto del Expediente Técnico Aprobado en Enero de 2022, presenta modificaciones no sustanciales, de la misma manera, la variación del monto de inversión, no genera impacto en la sostenibilidad del mismo, por lo que el proyecto debe continuar con su ejecución.*
- *Existe consistencia entre el Expediente Técnico Aprobado en Mayo 2021 y el Nuevo Monto del Expediente Técnico Aprobado en Enero de 2022";*

Que, mediante Informe N° 002-2022-MTC/21.OXI del 17 de febrero de 2022, el Presidente del Comité de Obras por Impuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO sobre el presente Proyecto de Inversión, resalta lo siguiente:

- *"El proyecto de inversión identificado con CUI N° 2304540 denominado "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, Distrito de coronel Castaneda - Parinacochas – Ayacucho" fue declarado viable el 09/09/2016; en marco del Convenio N° 402-2020-MTC/21 Provias Descentralizado tiene la obligación de ejecutar y*



supervisar el proyecto de inversión en mención bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- *Cabe señalar que el mencionado proyecto de inversión se encuentra registrado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversión 2021 – 2023 de Provias Descentralizado y cuenta con capacidad presupuestal de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- *Una vez otorgada la capacidad presupuestal (Memorando N° 273-2021-MTC/21.OPP) y aprobado el expediente técnico por PROVIAS DESCENTRALIZADO, se podrá realizar los trámites correspondientes para solicitar formalmente la actualización de la lista de proyectos priorizados anexando la relación de miembros titulares y suplementarios que conformarían del Comité Especial responsable de conducir las fases de Actos Previos y Proceso de Selección según lo descrito en la Ley N° 29230 y su Reglamento " (El resaltado es nuestro);*



Que, en dicho sentido resulta importante señalar que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;



Que, atendiendo los cambios normativos introducidos a la aludida Ley, a través de Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo, considerando las constantes modificaciones que ha venido experimentando el aludido Reglamento, a través del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la





Resolución Directoral

inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, el artículo 10 del antes citado cuerpo normativo, en cuanto a la Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, establece que:

"10.1 Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

10.2 Para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente:



1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

2. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la entidad pública correspondiente. Esta facultad es indelegable.



3. En el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto.

10.3 La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización" (El resaltado es nuestro);



Que, en adición a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley:

14.1 *Tratándose de proyectos a ejecutarse en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, solicita a la DGPP la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso. Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la entidad pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su capacidad presupuestal en los años fiscales correspondientes. La opinión se emite dentro de los diez (10) días de requerida.*

14.2 *Dentro de los cinco (5) días de recibida la opinión favorable sobre la Capacidad Presupuestal, la oficina de presupuesto de la entidad pública comunica al Titular a fin que emita la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados.*

14.3 *La entidad pública puede modificar la lista de Proyectos priorizados, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En caso, dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la DGPP, debe solicitar nuevamente opinión de capacidad presupuestal" (El resaltado es nuestro);*

Que, conforme lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley, el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 67 Supervisión de los estudios del TUO del Reglamento de la Ley, señala que: *"La Entidad Pública supervisa la elaboración del Expediente Técnico y/o expediente de operación y/o mantenimiento y los aprueba una vez culminados estos, pudiendo realizar dicha supervisión a través de una Entidad Privada Supervisora";*

Que, en dicho sentido, corresponde traer a colación que a través de la Resolución Ministerial N° 129-2018-MTC/01, de fecha 07 de marzo de 2018, se delegó -entre otros- en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, la facultad de aprobar los Estudios





Resolución Directoral

Definitivos y/o expediente de operación y/o mantenimiento, conforme a lo señalado por el artículo 67 del Reglamento;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Estudios solicita la aprobación del Expediente Técnico – Obras por impuesto del Proyecto de Inversión Pública denominado “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por lo siguiente:

- i) El expediente técnico cuenta con la conformidad de los siguientes especialistas:



Puente carrozable “SAN ANTONIO” SOBRE EL RÍO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			
ESPECIALIDAD	INFORME	FECHAS	OPINIÓN
Tráfico	Informe N°120-2019-MTC/21.GE/SENT	14.11.2019	CONFORME
Hidrología y Drenaje	Informe N°012-2020/BNGV	21.01.2020	CONFORME
Topografía, Trazo y Diseño Vial	Informe N° 079-2019-MTC/21.GE/JRMV	18.11.2019	CONFORME
Medio Ambiente (*)	Resolución Directoral N° 302-2019-MTC/16	29.05.2019	CONFORME
Estructuras y Obras de arte	Informe N° 068-2019-MTC/21.GE.FCS	17.10.2019	CONFORME
Suelos y Pavimentos	Informe N° 269-2019- MTC/21.GE/RMD	11.12.2019	CONFORME
Geología y Geotecnia	Informe N° 052-2019/NSV	10.10.2019	CONFORME
Metrados, costos y Presupuesto	Informe N° 05-2020-MTC/21.GE.MLRQ	04.03.2020	CONFORME
	Informe N° 12-2021-MTC/21.GE.MLRQ	11.05.2021	CONFORME ACTUALIZACIÓN
	Informe N° 01-2022-MTC/21.GE.MLRQ	04.01.2022	CONFORME ACTUALIZACIÓN FINAL
Gestión de Riesgos	Informe N°071-2019-MTC/21.GE/EHJT	18.10.2019	CONFORME

(*) Cabe precisar que, la empresa consultora DREMC CONSULTORES S.A. que elaboró el DIA, presentó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, una constancia de fecha 20 de junio de 2018, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda hace constar que, el tramo del proyecto incluye la plataforma de los accesos, así como obras complementarias del proyecto y todo aquello que indica la ingeniería de éste, no habiendo afectación de terrenos. (El resaltado es nuestro).

- ii) El Proyecto es un puente de metálico modular que se encuentra ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento Ayacucho, con una longitud total de 30.48 m, y contando con un presupuesto de ejecución de obra de **S/ 11 821 090.38** (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA CON 38/100 SOLES) incluido IGV (se encuentra considerado la implementación del plan COVID-19, de acuerdo a lo expuesto en el DS N° 080-2020-PCM, RM N° 257-2020-MTC/01, RM N° 259-2020-MTC/01 y RM N° 1275-2021-MINSA), con precios referidos al mes de setiembre 2021 y un plazo de ejecución de 135 días calendario.
- iii) De acuerdo al artículo 32 de la Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, el Estudio cuenta con el Formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución), registrado en el Banco de Inversiones; asimismo, se adjunta el informe de consistencia de inversión elaborado por la Unidad Formuladora de Inversiones, la cual es la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda.



- iv) Las variaciones realizadas en el proyecto están debidamente sustentadas en el banco de inversiones de acuerdo al siguiente detalle:



- Con fecha 30/12/2018, se registró un expediente técnico por un monto de S/ 11 359 352.31. Adjuntan Informe de fecha 30/12/2018 (Sustentando variación).
- Con fecha 25/06/2020, se registró un expediente técnico por un monto de S/ 11 697 858.52. Adjuntan Informe N° 100-2020-MDCC/S.G.I-OVLC-PAR/AYA (Sustentando variación).
- Con fecha 20/05/2021, se registró un expediente técnico por un monto de S/. 12 335 855.61. Adjuntan Informe N° 164-2021-MDCC/S.G.I-OVLC-PAR/AYA (Sustentando variación).
- Con fecha 07/02/2022, se registró un expediente técnico por un monto de S/ 13 181 767.51 Adjuntan Informe N° 014-2022-MDCC/S.G.I-OVLC-PAR/AYA (Sustentando variación).





Resolución Directoral

v) El contenido del expediente técnico (físico y Digital), es el siguiente:

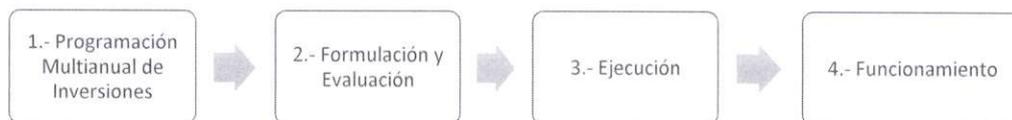
N°	DESCRIPCION	FOLIOS
TOMO I	RESUMEN EJECUTIVO	01 al 41
TOMO II	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA + PLANOS	01 al 120
TOMO III	DISEÑO GEOMETRICO, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL + PLANOS	01 al 80
TOMO IV	ESTUDIO DE TRÁFICO	01 al 54
TOMO V	ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS Y FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS + PLANOS	01 al 262
TOMO VI	ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y DRENAJE + PLANOS	01 al 128
TOMO VII	ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA + PLANOS	01 al 216
TOMO VIII	ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE + PLANOS	01 al 96
TOMO IX	METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS.	01 al 405
TOMO X	ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS.	01 al 245
TOMO XI	INFORME DE RIESGOS	01 al 43
TOMO XII	INFORME COMPLEMENTARIO PAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO	01 al 115
TOMO XIII	DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL	01 al 347



Que, en relación a lo antes señalado, cabe precisar que la elaboración y aprobación del presente Expediente Técnico, se debe efectuar atendiendo los parámetros normativos del Invierte.pe;



Que, por lo tanto, el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ciclo de Inversión cuenta con las siguientes fases:



Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la Fase de Ejecución " *comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)*";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 (fase de ejecución) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que "*las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...)*";

Que, asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva, establece que *previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* (El resaltado es nuestro) . Al respecto, cabe precisar que a través de Informe N° 014-2022-MDCC/S.G.I-OVLC-PAR/AYA de fecha 26 de enero de 2022, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda emitió el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo Detallado con PIP viable, del proyecto de Inversión: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, Sector Aniso y Obras Complementarias, Distrito de Coronel Castañeda - Parinacochas – Ayacucho", con Código Único de Inversión N° 2304540 (código SNIP N° 343412);

Que, a través del Informe N° 114-2022-MTC/21.OAJ, del 22 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada, la opinión técnica de la Gerencia de Estudios y del Presidente del Comité de Obras por Impuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO y la documentación remitida, correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN





Resolución Directoral

ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, el cual cuenta con la conformidad emitida por los Especialistas de la citada Gerencia a través de sus respectivos informes; así como, la certificación ambiental y la aprobación de la consistencia técnica del proyecto expedida por el órgano responsable; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación del referido Expediente Técnico;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230; el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; y, en uso de las funciones conferidas por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, de acuerdo a las siguientes características:



OBRA	Long (m)	Presupuesto Obra (S/)	Fecha ppto.	Plazo Obra
PUENTE CARROZABLE “SAN ANTONIO” SOBRE EL RÍO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	30.48	S/ 11 821 090.38	30.09.2021	135 d.c.



Artículo 2.- Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL

PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", son responsables del contenido de los informes que sustentan su conformidad, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

Artículo 3.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, encargada de la elaboración del referido estudio, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- Remitir el Expediente Técnico a la Gerencia de Estudios para su custodia, conservación y archivo correspondientes.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. V012201638
BGV/MJL

